

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO – ANTIOQUIA

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Auto de sustanciación No.	305
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2022-00050-00
Radicado Fiscalía	2018-00333 E. D.
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Control de legalidad a medidas cautelares
Fecha resolución de medidas cautelares	102-10-2020
Autoridad que decretó medida:	Fiscalía 32 especializada
Afectado por la medida	Mariluz García Salazar.
Número de bienes cautelados por los que se reclama el control.	1
Tipo e identificación del Bien	-Vehículo con placas HWT-519
Despacho que conoce del proceso principal	Juzgado Primero Penal Del Circuito Especializado En Extinción De Dominio - Antioquia
Radicado del proceso principal en juzgamiento	05-000-31-20-001-2021-00003-00
Asunto	Se avoca conocimiento y corre traslado

Asignada por reparto del 11 de agosto de 2.022 secuencia 100 y pasada a despacho el 16 agosto de año en curso, el control de legalidad presentado por la afectada MARILUZ GARCIA SALAZAR. A la medida cautelar decretada por la Fiscalía 32 DEDD, proferida el día dos de octubre de 2020, decreto medidas cautelares al Vehículo con placas HWT-519, se **ADMITE** la petición de control de legalidad a las medidas cautelares, con respecto al vehículo en mención a solicitud de la afectada, quien solicita la declaratoria de ilegalidad de las medidas cautelares de embargo y secuestro, invocando la causal segunda del artículo 112 del código de extinción de dominio.

Auto de sustanciación N° 305
Radicado 05-000-31-20-002-2022-00050-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**
Afectado: **Mariluz García Salazar.**

En consecuencia, por secretaría córrase traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (05) días hábiles, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, comuníquese esta decisión, al Fiscal delegado en esta causa, a la representación del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Procurador Judicial II Penal, designado dentro del trámite principal de juicio en la referida sumaria, para los aspectos de coadyuvancia y/u oposición que estimen pertinentes.

Como quiera que el expediente extintivo principal (demanda) ha correspondido su conocimiento al Juzgado Primero homólogo de esta jurisdicción con el radicado **05-000-31-20-001-2021-00003-00**, por secretaría del juzgado, se solicitará vínculo electrónico¹ del referido expediente digital de manera completa² e íntegra, téngase el mismo como incorporado al presente control de legalidad.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para la decisión o trámite pertinente.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2.020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD,

¹ Hipervínculo o hipervínculo (del inglés hyperlink), o sencillamente enlace o vínculo (link), que es un elemento de un documento electrónico que hace referencia a otro recurso.

² Demanda, actuación del despacho de conocimiento y demás cuadernos que conforman el sumario extintivo, es decir, la totalidad del proceso extintivo que vincula los bienes por lo que aquí se procuran.

Auto de sustanciación N° 305
Radicado 05-000-31-20-002-2022-00050-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**
Afectado: **Mariluz García Salazar.**

indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N°073**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 10 de noviembre de 2022.

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c364ba8229d0349e11d3999434dee2f8e083ec4a6acb2f301609285546dec878**

Documento generado en 09/11/2022 02:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>